

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA” (CONTR 2024 96433).

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a Gemma del Corral Parra, en calidad de representante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Málaga, con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022 de 9 de agosto (BOJA nº 28 de 11 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se declara la subsistencia de la Orden de 4 de noviembre 2016 (BOJA Nº 226 de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo único. Ocho del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica la Disposición Adicional Novena del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D^o. Javier Muñoz Godino, con D.N.I. ###3274###², actuando en nombre y representación de ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS SLP, con N.I.F. nº B06939920, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. Luis Ignacio Medina Medina, mediante escritura de fecha 22 de junio de 2021, bajo el nº 1.060 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Málaga con fecha 2 de julio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga de fecha 01 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Servicio Jurídico de Málaga con fecha 13 de marzo de 2024 (Informe n.º 2024/33).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, en Málaga, con fecha 02 de mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



DEL CORRAL PARRA GEMMA - 25671435P DEL CORRAL PARRA		22/08/2024 09:11:07	PÁGINA: 1 / 6
JAVIER MUÑOZ GODINO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 06 de mayo de 2024, por importe de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS, CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (24.219,97 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 09 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga de fecha 22 de julio de 2024, a la empresa ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS SLP.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, en Málaga, con fecha 08 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Javier Muñoz Godino, en nombre y representación de ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS SLP se compromete a la realización del contrato DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DENOMINADO CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA. ANTEQUERA (MÁLAGA), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1ª. Se compromete a prestar asistencia técnica durante la ejecución de la obra.

2ª. Se compromete a la reducción en 1 mes, del plazo de 2 meses y 1 semana establecido para el segundo documento denominado "Proyecto Básico y Ejecución" a elaborar una vez redactado el proyecto básico, tal y como se indica en el punto 3 del Anexo del PCAP.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son

1. En materia de gestión medioambiental. La documentación se aportará preferentemente de manera digital. La documentación en papel se reducirá a la indispensable, debiendo aportarse la indicada en los pliegos de la licitación, que se imprimirá a doble cara en formato A4 (o tamaño mínimo que garantice la comprensión de la información), utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

DEL CORRAL PARRA GEMMA - 25671435P DEL CORRAL PARRA		22/08/2024 09:11:07	PÁGINA: 2 / 6
JAVIER MUÑOZ GODINO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (18.200,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS (3.822,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTIDÓS MIL VEINTIDÓS EUROS (22.022,00 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1600117502 G/45E/67101729 C16B0764RO 2023000806	18.200	3.822	22.022

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 5 meses, a contar desde la formalización del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

El desarrollo del trabajo deberá ajustarse a las cláusula "6 DESARROLLO DE LOS TRABAJOS" del PPT.

El Responsable del Contrato, podrá requerir la celebración de una videoconferencia semanal o con la periodicidad que requiera la ejecución de los trabajos.

QUINTA.- Garantía definitiva

Preferentemente mediante retención en el precio: No obstante el contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios, y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación, previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

DEL CORRAL PARRA GEMMA - 25671435P DEL CORRAL PARRA		22/08/2024 09:11:07	PÁGINA: 3 / 6
JAVIER MUÑOZ GODINO			
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



SEXTA.- Plazo de garantía

Este contrato lleva vinculado un período de garantía de 12 meses.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, y conforme a lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en las cláusulas 17 y 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: En materia de gestión medioambiental. La documentación se aportará preferentemente de manera digital. La documentación en papel se reducirá a la indispensable, debiendo aportarse la indicada en los pliegos de la licitación, que se imprimirá a doble cara en formato A4 (o tamaño mínimo que garantice la comprensión de la información), utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

DEL CORRAL PARRA GEMMA - 25671435P DEL CORRAL PARRA		22/08/2024 09:11:07	PÁGINA: 4 / 6
JAVIER MUÑOZ GODINO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

DEL CORRAL PARRA GEMMA - 25671435P DEL CORRAL PARRA		22/08/2024 09:11:07	PÁGINA: 5 / 6
JAVIER MUÑOZ GODINO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa. Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato podrán resolverse en vía administrativa, mediante la interposición de recurso potestativo de reposición previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto susceptible de recurso, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, siendo el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el órgano judicial competente.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

DEL CORRAL PARRA GEMMA - 25671435P DEL CORRAL PARRA		22/08/2024 09:11:07	PÁGINA: 6 / 6
JAVIER MUÑOZ GODINO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	